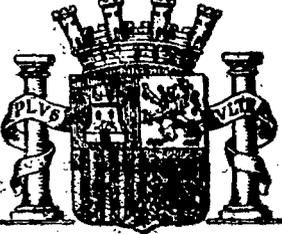


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Es notorio que desde el advenimiento del nuevo régimen el calificativo de «real» ha sido sustituido en prosa oficial por el más propio de «nacional», como comprueban las denominaciones de «Palacio Nacional», «Patrimonio Nacional», «Academia Nacional de Medicina», etc.

Algunos particulares y entidades, en sus distintas formas de actuación y desenvolvimiento, emplean anfibológicamente el vocablo «nacional», dando origen a que la opinión pública les atribuya una oficialidad de que carecen.

En evitación de tal confusión, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación de la presente disposición, las Sociedades, Asociaciones y entidades de todo género y los particulares no podrán usar en sus títulos, denominaciones y actuación el calificativo de «nacional» sin expresa autorización, en su caso, del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

(De la Gaceta núm. 113.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DE PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de INFANTERÍA de la Caja de recluta núm. 9 Juan Delgado Cabello, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de la Región de Gomara-Xauen, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 8 del actual, causando alta en la fuerza sin haber del regimiento de Infantería número 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he tenido a bien declarar apto para el ascenso y conceder el empleo de teniente, con la antigüedad de 26 de marzo pasado, al alférez de CABALLERÍA, con destino en el regimiento núm. 9, D. Moisés Trigueros Seo, el cual continuará prestando sus servicios en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de primero de enero último, al suboficial del Grupo mixto número 1, D. Carlos Matabacas Gabaldá, que reúne las condiciones de la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), por haber sido examinado en el primer regimiento de montaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señores General de la cuarta división orgánica y Comandante Militar de Baleares.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), ha sido clasificado e incluido en el escalafón de aspirantes a cabos de trompetas del Arma de CABALLERÍA el de aquella clase Francisco Hernández Ramos, del Depósito Central de Remonta, el que deberá figurar en el mismo con el número 1, por ser el más antiguo de la escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir con arreglo a lo dispuesto en el decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de capitán profesor de la plantilla de los Colegios de CARABINEROS, que ha de desempeñar las clases primeras del primer semestre y segundas del segundo semestre de la Academia es-

pecial de dicho Cuerpo, consistentes en: obligaciones del capitán al coronel inclusive; Tácticas del recluta, sección y compañía de Infantería; Tácticas del recluta, sección y escuadrón de Caballería; Servicios de guarnición y de campaña; Código de Justicia Militar; procedimientos especiales en Carabineros; Detall y Contabilidad; Ordenanzas de Aduanas en lo que se relaciona con el Cuerpo; Ley de represión del contrabando y fraude; Monopolios de tabacos, explosivos y fósforos; Automovilismo, motorismo y ciclismo del Colegio de Carabineros Jóvenes y las suplencias de francés del primero y segundo cursos del Magisterio, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso.

Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias, dirigidas a mi autoridad, en el plazo de veinte días, documentadas y cursadas en la forma prevenida en el caso primero de la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), debiendo tener presente los expresados Colegios lo preceptuado en el caso segundo de la disposición citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Señor Presidente de la República, por resolución fecha 20 del actual, ha tenido a bien conferir el cargo de Auditor de Guerra de la cuarta división orgánica al Auditor de división D. Ricardo Ferrer Barbero, con destino actualmente en la Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica, así como confirmar en el cargo de Jefe de la Asesoría y Negociado de Justicia de este Ministerio al Auditor de división D. Ramiro Fernández de la Mora y Azcue.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas y Subsecretario de este Ministerio.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto el destino que se le asigna al comandante de INGENIEROS D. Antonio Sarmiento León-Troyano, a la Comandancia de Baleares, según orden Ministerial de 20 del actual (D. O. número 93), por haber sido nombrado ayudante de campo del General de brigada D. León Sánchez Pavón, Inspector de los Servicios de Ingenieros de la segunda Inspección general. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en escrito de 11 de marzo próximo pasado, promovida por el capitán de INFANTERIA D. Luis Casado Escudero, disponible en esa división orgánica, en solicitud de su destino al regimiento núm. 35, en lugar del de igual empleo D. Andrés Fernández Cuevas y Martín, que lo fué por orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 49), o, en su defecto, se le adjudique alguna de las vacantes cubiertas en el citado Cuerpo en el mes de octubre del año anterior; teniendo en cuenta que por hallarse el recurrente en dicho octubre en situación de disponible gubernativo, no podía solicitar ni concursar destino alguno y que la preferencia que alega para la adjudicación de la vacante del regimiento núm. 35, cubierta en el mes de febrero próximo pasado, como comprendido en la orden de 20 de junio de 1923 (C. L. núm. 278), no le asiste tal derecho, ya que éste solamente lo reconoce para aquéllos que perdieran el destino, cuyo perjuicio no sufrió el interesado, por haber pasado a disponible gubernativo desde la situación de reemplazo por enfermo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo el interesado, en cuanto al tercer extremo de su petición, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, organismo al que corresponde resolver sobre si es procedente o no su reposición en el Cuerpo de Seguridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de banda de INFANTERIA que a continuación se relaciona, pase destinado a los Cuerpos que se indican, causando efectos de alta y baja en la revista de Comisario del próximo mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestros de banda

D. Jacinto Rodríguez Alfonso, del batallón Africa núm. 5, al batallón núm. 1.

D. Ricardo Alonso Rivas, del regimiento núm. 13, al batallón Africa núm. 4.

D. Ricardo Hidalgo Marcos, ascendido, del regimiento núm. 29, al batallón Africa núm. 6. (F.)

D. Andrés Salvador Botella, ascendido, del regimiento núm. 16, al batallón Africa núm. 8. (F.)

D. Emilio Ares Galeote, ascendido, del regimiento núm. 9, al regimiento núm. 13. (F.)

D. Apolinar Cubero Martín, ascendido, del regimiento núm. 30, al batallón Africa núm. 5. (F.)

Cabos de cornetas

Juan Fraile Moya, del regimiento núm. 27, al regimiento núm. 30. (F.)

Manuel Fernández Ortega, del regimiento núm. 17, al Grupo Infantería. (F.)

Adolfo del Toro Aquino, del regimiento núm. 17, al batallón Ametralladoras núm. 3. (F.)

Cabos de tambores

José Lamoca Herce, del regimiento núm. 34, al regimiento núm. 9.

Marcelino Vicente Pérez, ascendido, del regimiento núm. 24, al número 10. (F.)

Francisco Osuna Bueno, del regimiento núm. 17, al núm. 15. (F.)

Felipe Gómez López, del regimiento núm. 30, al núm. 16.

Luis Moncho Sevilla, ascendido, del regimiento núm. 4, al núm. 29. (F.)

Agustín Olmedo Mulas, ascendido, del regimiento núm. 1, al núm. 37. (Forzoso.)

Manuel Hermoso Moreno, del regimiento núm. 39, al núm. 34.

Jesús Poceiro Domingo, del regimiento núm. 18, al núm. 30.

Félix Medio Bárcenas, ascendido, del regimiento núm. 3, al núm. 39. (Forzoso.)

José Pérez Martín, del regimiento núm. 27, al núm. 18.

Madrid, 22 de abril de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 80), relativa a destinos de maestros armeros y silleros-guarnicioneros-basteros, se entienda rectificada en el sentido que se expresa en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al batallón de Cazadores núm. 1.

Maestros armeros

D. Pastor García Fernández, del disuelto regimiento de Infantería número 40.

D. Manuel Suárez Secades, del mismo.

*Al batallón de Cazadores núm. 2.***Maestros armeros**

D. José María Miranda Valdés, del disuelto regimiento de Infantería número 40.

D. Julio Armengol Menéndez, del mismo.

Guarnicionero

D. Rogelio Toro Martínez, del disuelto regimiento de Infantería número 40.

Madrid, 22 de abril de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de músicos del Ejército que a continuación se relaciona, pase destinado a los Cuerpos que se indican, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Músico de segunda**

Francisco Canales García, del regimiento Infantería núm. 33, al número 8. (F.)

Músicos de tercera

Cosme Agudo Rodrigo, del regimiento Infantería núm. 19, al número 22.

Juan Ruiz Jaén, del regimiento Infantería núm. 15, al núm. 14.

Sebastián Juan Pérez, del regimiento Infantería núm. 8, al núm. 14.

Pedro Puerto Botella, del batallón montaña núm. 6, al regimiento número 18.

Cristóbal Montoya Ubeda, de la sección de música de la agrupación de Cazadores de la sección Oriental (Melilla), al regimiento Infantería número 15.

Antonio Hernández Esteban, del regimiento Infantería núm. 27, al número 9.

Fernando Tarragato Trapero, del regimiento Infantería núm. 16, al número 21.

Madrid, 22 de abril de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los cabos del batallón Cazadores núm. 7, Honorio Camacho Alba y Manuel Medina García, pasen destinados al regimiento Infantería núm. 31, por llevar el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el comandante de INFANTERÍA D. José Vierna Trápaga, con destino en el Tercio, en la que solicita se le conceda el distintivo del citado Cuerpo; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las expresadas fuerzas y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al mentado jefe el distintivo del Tercio por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el comandante de INFANTERÍA, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región oriental (Melilla), D. José Bermejo López, en la que solicita se le conceda el adicionar dos barras rojas más al distintivo de la Policía que con una barra de oro y una roja posee; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las expresadas fuerzas y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al mentado jefe la adición de dos barras rojas como comprendido en las órdenes de 26 y 29 de noviembre de 1923 y circular de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitán de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, D. Pascual Arazuri Romeo, en la que solicita se le conceda el distintivo de Intervenciones Militares; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las expresadas fuerzas y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al mentado capitán el distintivo de Intervenciones Militares, sin barras, por hallarse

comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de CARABINEROS, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, D. Ricardo Gómez García, en la que solicita se le conceda el distintivo de la Mchalla; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de dicha Comandancia y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al mentado oficial el distintivo de la Mehal-la Jalifiana sin barras, por hallarse comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la GUARDIA CIVIL, en Reserva, D. Prudencio Argente Martínez, en súplica de que se le conceda tributar por utilidades con el cinco por ciento en los devengos que se halla percibiendo a partir de primero de enero último, puesto que se hallaba acogido cuando pasó a percibirlos por el Presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases Pasivas), a los beneficios de la segunda disposición transitoria del decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 281), he resuelto de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, acceder a la petición del interesado, por haberse comprobado que en tiempo oportuno se acogió a la disposición de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

INUTILES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al cabo que fué del regimiento INFANTERÍA Saboya número 6 (hoy Infantería núm. 6), Eleuterio Heras Ruiz, residente en Chapinería (Madrid), para acreditar el derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil, por las heri-

das sufridas el día 29 de noviembre de 1924, al efectuar una descubierta en la posición de Segueida, en el brazo izquierdo en su tercio inferior, cara externa, con fractura del húmero, y resultando que reconocido por la Comisión Facultativa permanente del Cuerpo de Inválidos Militares dicho cabo presenta fractura del tercio inferior del húmero izquierdo consolidada en buenas condiciones, no hallándose incluido en el cuadro de inutilidades físicas para ingreso en Inválidos de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), por no existir abolición de ninguna de las funciones de la extremidad afecta, de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, se le desestima su petición, toda vez que no reúne las condiciones que exige el artículo segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22), y por lo que respecta al retiro por inútil, se remite el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), a los efectos de señalamiento de haber pasivo que le corresponda, dándosele de baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al cabo del TERCIO Hugo Moro Dreoni, con residencia en Madrid, Paseo de Extremadura núm. 50, para acreditar su derecho a ingreso en Inválidos, y resultando que no se encuentra incluido en el cuadro de inutilidades físicas para ingreso en Inválidos de 8 de marzo de 1887 (C. L. número 88), porque las lesiones que padece en la actualidad no constituyen invalidez, pero sí en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas de 29 de octubre de 1926 (D. O. núm. 246), por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas e incluido en el núm. 93, orden 10, clase primera del cuadro de primero de febrero de 1897 y ser dichas lesiones consecutivas a las heridas que sufrió en la campaña de Marruecos en 31 de mayo de 1923, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he resuelto desestimar su petición de ingreso en dicho Cuerpo, según ya se resolvió por orden de 9 de julio de 1927 (D. O. núm. 152) y obra comunicada a la división en 22 de igual mes de 1929, procediendo remitir a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), el expediente a los efectos de señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor...

LICENCIADOS DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, licenciado, Evaristo Rodríguez López, domiciliado en Monforte de Lemos (Lugo), desempeñando el cargo de guardia Municipal en dicha localidad, en súplica de que se le conceda la invalidación de dos notas desfavorables que tiene consignadas en su documentación militar, por creerse comprendido en el decreto de 8 de diciembre último (D. O. núm. 278); teniendo en cuenta que al desarrollarse las normas para la aplicación de dicho decreto por orden de 4 de febrero del año actual (D. O. núm. 31), se aclaró en su regla cuarta, que los beneficios de la invalidación que por aquel se otorgaba, comprendían únicamente a las clases e individuos de tropa presentes en filas a la fecha del decreto, circunstancia que no reunía el interesado, puesto que su baja en el Instituto lo fué en fin de enero de 1920, he resuelto de acuerdo con lo informado por el Director general del mencionado Instituto y la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del Grupo mixto de ARTILLERÍA núm. 1, acogido a los beneficios del capítulo 17, Bartolomé Oliver Arbona, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Nancy (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente cuanto previenen las órdenes de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104), 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, promovida por el vecino de Ceuta, Antonio Gutiérrez González, con residencia en dicha lo-

calidad, calle Álvarez núm. 2, en súplica de que se le nombre maestro sillero-guarnicionero-bastero del Ejército, por estar declarado apto para dicho cometido en examen sufrido el año 1926, en el Parque de Artillería de Ceuta; teniendo en cuenta que esta aptitud sólo le daba derecho a concursar las vacantes que se produjeran en el Ejército, de los citados maestros, y que por orden circular de 27 de junio último (D. O. número 143) se anunció convocatoria para formar una escala de aspirantes a ocupar plazas de maestros silleros-guarnicioneros-basteros, a la cual no asistió el recurrente ni solicitó tomar parte en ella, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, haciendo extensiva esta resolución a todas las solicitudes cursadas a este Ministerio en idénticas condiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), del capitán de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Plana Mayor del 26.º Tercio, D. Juan Pajares Laina, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá, a partir de primero de mayo próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto para fines de documentación al mencionado Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA, D. Arturo de Argomedo y Eymaz, con domicilio en Carabanchel Bajo (Madrid), Colonia de la Gloria, calle de Roy núm. 22, en súplica de abono, en su situación de retirado, de

dos quinquenios y dos anualidades que tiene concedidos por circular de 25 de noviembre último (D. O. núm. 266), por haber cumplido las condiciones para ello en 31 de julio anterior; teniendo en cuenta que su baja en el Ejército, por pase a la situación expresada fué en 6 del referido julio, según orden de dicho día (D. O. núm. 149), anterior en fecha, y la regla primera del decreto de 29 de abril de 1931 (D. O. núm. 96), he resuelto desestimar la petición del interesado por solo tener derecho a dos quinquenios y una anualidad, en cuya forma queda rectificada la aludida circular de 25 de noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden circular de 31 de marzo próximo pasado (D. O. número 76), por la que se dispone la baja en el Arma de INFANTERÍA del personal de la misma en situación de reserva que ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro durante el citado mes, se entienda rectificada en el sentido de que el coronel, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, D. Rafael Martí Torralba, su empleo es el de coronel, como queda expresado, y no el de teniente coronel, como en la mencionada disposición se decía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la GUARDIA CIVIL, separado del servicio, José Pérez Martín, domiciliado en Pamplona, en súplica de que se le conceda el reintegro en dicho Cuerpo, con la clasificación que tenía en el escalafón, he resuelto de acuerdo con lo informado por el Director general del mencionado Cuerpo y el Asesor de este Ministerio, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, en virtud de lo preceptuado en la regla primera de la orden circular de

30 de septiembre último (D. O. número 223).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto su escrito de fecha 13 de enero del año actual, en el que interesa se le manifieste si los maestros herradores forjadores tienen derecho a las 150 pesetas de gratificación que fija para los sargentos que asciendan a suboficiales la orden circular de 9 de diciembre de 1926 (C. L. número 520), por estar dichos maestros herradores forjadores asimilados a suboficiales, según dispone el párrafo segundo artículo primero de la orden circular de 3 de octubre de 1930 (C. L. núm. 335), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, participar a V. E. que dicho personal no tiene más derecho que a las 250 pesetas que, a su ingreso les concede para gastos de uniforme la orden circular de 3 de octubre de 1930 (D. O. núm. 226), en su artículo 14, y a las 27,10 pesetas mensuales a los asimilados a suboficiales para reposición de sus prendas de vestuario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el ajustador carpintero carretero D. Maximino Marín Pérez, con destino actualmente en el regimiento de Artillería de Costa núm. 1, en súplica de que se le conceda abono de media paga de maestro de taller del Personal del Material de Artillería, durante los meses de diciembre de 1930 y enero siguiente, que desempeñó dicho cometido en el disuelto Parque de Artillería de Larache, he resuelto que la remuneración que le corresponda al recurrente, por servicios prestados en dicho Parque, sea satisfecha por el de la Comandancia de Artillería de la Zona Occidental, cuya cuantía la fijará la Junta Facultativa del mismo, en analogía a lo resuelto por orden Ministerial de 18 de junio de 1929 (D. O. núm. 157),

por no ser de aplicación, en este caso, lo dispuesto por órdenes circulares de 6 de mayo de 1902 (*Colectión Legislativa* núm. 105) y 22 de noviembre de 1912 (C. L. número 231).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito de 21 de diciembre último, promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero D. Juan Victory Preto, con destino en el regimiento de Infantería núm. 39, en súplica de que se le conceda abono de media paga de auxiliar de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, desde primero de septiembre de 1930 al 11 de julio de 1931 que prestó los servicios de su especialidad, sin desatender los de su destino de plantilla, en el Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, en sustitución de un auxiliar de taller del citado Cuerpo Subalterno, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención General, que la remuneración que le corresponda por servicios prestados en el referido Grupo sea satisfecha por el mismo, cuya cuantía la fijará su Junta Económica, en analogía a lo resuelto por orden circular de 18 de junio de 1929 (D. O. número 157), por no ser de aplicación, en este caso, lo dispuesto por orden Ministerial de 6 de mayo de 1902 (C. L. núm. 105).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio el día 5 de febrero último, promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero D. Manuel Fernández Recio, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 4, en súplica de que se le abone la gratificación de herramienta que determina el artículo 27 del reglamento para los de su clase, aprobado por orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236), correspondiente a los meses de julio y agosto del año anterior, que dejó de percibir perteneciendo al regimiento de Caballería núm. 7, como excedente de plantilla, he tenido a bien ac-

ceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía a lo resuelto por órdenes circulares de 29 de octubre de 1930 (D. O. núm. 246) y 10 de abril de 1931 (D. O. núm. 82), debiendo hacer el abono correspondiente el citado regimiento de Caballería, en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio el día 9 de noviembre último, promovida por el maestro armero del Ejército D. Angel García Sanz, con destino actualmente en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7, en súplica de que se le abone la gratificación de herramienta que determina el artículo 28 del reglamento aprobado por orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235), correspondiente al mes de julio de 1929, que dejó de percibir perteneciendo al disuelto regimiento de Albuera, 16 de Caballería; teniendo en cuenta que el recurrente no estuvo presente en dicho regimiento el mes a que se refiere su petición, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de reparaciones indispensables en los alojamientos de la isla de Alhucemas", formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos y remitido por V. E. a este Ministerio con escrito de 31 de marzo próximo pasado, he tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución de las obras que comprende, por el sistema de administración, considerándolas comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; y hallándose incluidas en el grupo tercero de la pri-

mera de las Instrucciones establecidas por la orden circular de 11 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 235) y regla sexta de la misma disposición; siendo cargo su importe, que asciende a 15.580 pesetas a la dotación "Servicios de Ingenieros. (Acción española en Marruecos)". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del primer trimestre del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 15.580 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de consolidación de los muros de las cuadras del Tabor de CABALLERIA, en el Campamento de Teffer (Larache), formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y remitido por V. E. a este Ministerio con escrito de 31 de marzo próximo pasado, he tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución de las obras que comprende, por el sistema de administración, considerándolas comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; y hallándose incluidas en el grupo tercero de la primera de las Instrucciones establecidas por la orden circular de 11 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 235) y regla sexta de la misma; siendo cargo su importe, que asciende a 7.660 pesetas a la dotación "Servicios de Ingenieros. (Acción española en Marruecos)". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del primer trimestre del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 7.660 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de Artillería, existente en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro, sin derecho a gratificación de profesorado, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente auxiliar de la Escuela de Observadores Aerosteros, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo, que posean el título de Observador Aerostero, podrán tomar parte en el referido concurso, promoviendo sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir al tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Por estar comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alferez de complemento, D. Vicente Lluich Garín, del regimiento de Infantería núm. 31, carta de pago núm. 1.162, expedida el 13 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le deben reintegrar 103,12 pesetas.

Alferez de complemento, D. Vicente Lluich Garín, del regimiento de Infantería núm. 31, carta de pago núm. 1.149, expedida el 27 de enero de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le deben reintegrar 103,12 pesetas.

Alferez de complemento, D. Vicente Lluich Garín, del regimiento de Infantería núm. 31, carta de pago núm. 5.402, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le deben reintegrar 206,15 pesetas.

Alferez de complemento, D. Ricardo Abello Camacho, del regimiento de Infantería núm. 16, carta de pago núm. 16, expedida el 2 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alferez de complemento, D. Ricardo Abello Camacho, del regimiento de Infantería núm. 16, carta de pago núm. 160, expedida el 8 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alferez de complemento, D. José María Andrés Beitia, del regimiento de Transmisiones, carta de pago núm. 214, expedida el 9 de julio de 1930, por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alferez de complemento, D. José María Andrés Beitia, del regimiento de Transmisiones, carta de pago núm. 580, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alferez de complemento, D. Vicente Rico García Diego, del regimiento de Transmisiones, carta de pago núm. 923, expedida el 7 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alferez de complemento, D. Vicente Rico García Diego, del regimiento de Transmisiones, carta de pago núm. 2.552, expedida el 20 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento, y por no serles de aplicación el 26 de la orden circular de 1930 anteriormente citada.

Alferez de complemento, D. Luis García y García, del regimiento de Transmisiones, carta de pago número 2.556, expedida el 21 de octu-

bre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alferez de complemento, D. José Francisco de Zubillaga y Zubillaga, del regimiento de Transmisiones, carta de pago núm. 80, expedida el 8 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Alferez de complemento, D. Manuel Salinas Benjumeda, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, carta de pago núm. 1.788, expedida el 31 de enero de 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le deben reintegrar 2.500 pesetas.

Alferez de complemento, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Vicent, del regimiento de Infantería núm. 9, carta de pago núm. 234, expedida el 7 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le deben reintegrar 275 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda al acogerse al artículo 403 del mencionado reglamento.

Soldado, Manuel García García, del regimiento de Infantería núm. 15, carta de pago núm. 197, expedida el 14 de diciembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le deben reintegrar 162,50 pesetas.

Por comprenderles la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Recluta, Francisco Gamarra Gallegos, de la Caja de Recluta número 18, carta de pago núm. 929, expedida el 28 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le deben reintegrar 325 pesetas.

Recluta, Rogelio Casañ Roger, de la Caja de Recluta núm. 20, carta de pago núm. 2.129, expedida el 30 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Recluta, José Aguilar Guillén, de la Caja de Recluta núm. 20, carta de pago núm. 1.123, expedida el 16 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le deben reintegrar 375 pesetas.

Recluta, Amadeo Gómez Villarroya, de la Caja de Recluta núm. 20, carta de pago núm. 202, expedida el 5 de febrero de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le deben reintegrar 250 pesetas.

Recluta, Francisco Lozano Navarro, de la Caja de Recluta núm. 23, carta de pago núm. 601, expedida el 19 de julio de 1927, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le deben reintegrar 243,75 pesetas.

Por estar comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alferez de complemento, D. Federico Valls Galera, del regimiento de Infantería núm. 7, carta de pago núm. 144, expedida el 7 de junio de 1930, por la Delegación de Hacienda

de Almería. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Alferez de complemento, D. Federico Valls Galera, del regimiento de Infantería núm. 7, carta de pago número 471, expedida el 21 de julio de 1931, por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Alferez de complemento, D. Jerónimo Sánchez Villohez, del regimiento de Infantería núm. 7, carta de pago núm. 1.056, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le deben reintegrar 131,25 pesetas.

Alferez de complemento, D. Jerónimo Sánchez Villohez, del regimiento de Infantería núm. 7, carta de pago núm. 621, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le deben reintegrar 131,25 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento y por no serles de aplicación el 26 de la orden circular de 1930 anteriormente citada.

Alferez de complemento, D. Vicente Salvador Martínez, del regimiento de Infantería núm. 13, carta de pago núm. 1.927, expedida el 26 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le deben reintegrar 1.000 pesetas.

Alferez de complemento, D. Enrique Alegre Lasa, del regimiento de Artillería a pie núm. 2, carta de pago núm. 14, expedida el 1 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le deben reintegrar 1.000 pesetas.

Alferez de complemento, D. José María Bartolomeu Sabadé, del regimiento de Artillería a pie núm. 2, carta de pago núm. 255, expedida el 14 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le deben reintegrar 250 pesetas.

Alferez de complemento, D. Raimundo Fruchtman Rager, del regimiento de Artillería ligera núm. 7, carta de pago núm. 4.801, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le deben reintegrar 1.000 pesetas.

Alferez de complemento, D. Arturo Monné Domenech, del regimiento de Caballería núm. 9, carta de pago núm. 159, expedida el 14 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Reus. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Por estar comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 87).

Recluta, José María Navas Aymat, de la Caja de Recluta núm. 27, carta de pago núm. 363, expedida el 30 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Reus. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Recluta José María Navas Aymat, de la Caja de Recluta núm. 27, carta de pago núm. 191, expedida el 22 de septiembre de 1927 por la

Delegación de Hacienda de Reus. Se le deben reintegrar 250 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Luis María Padrós Planella, del regimiento de Infantería núm. 34, carta de pago núm. 5.219, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Luis María Padrós Planella, del regimiento de Infantería núm. 34, carta de pago núm. 6.548, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Sardá Torras, del regimiento de Infantería núm. 34, carta de pago número 3.289, expedida el 19 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Juan Sardá Torras, del regimiento de Infantería núm. 34, carta de pago número 6.550, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Belmonte Ordobás, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, carta de pago núm. 69-B., expedida el 3 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le deben reintegrar 250 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Belmonte Ordobás, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, carta de pago núm. 1.157-B., expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le deben reintegrar 250 pesetas.

Con arreglo a la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Recluta, Francisco Gómez Losilla, de la Caja de Recluta núm. 34, carta de pago núm. 1.021, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le deben reintegrar 500 pesetas.

Recluta, Jesús Urrutía Lecumberri, de la Caja de Recluta núm. 37, carta de pago núm. 206, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le deben reintegrar 750 pesetas.

Recluta, Tomás Calleja Murriaga, de la Caja de Recluta núm. 36, carta de pago núm. 604, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le deben reintegrar 365,65 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación del artículo 403 del mencionado reglamento.

Soldado, Alejandro Chao Molins, del regimiento de Artillería a pie núm. 3, carta de pago núm. 218, expedida el 9 de septiembre de 1930

por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le deben reintegrar 137,50 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alfárez de complemento, D. Julio Díaz Villamor, del regimiento de Infantería núm. 32, carta de pago núm. 12, expedida el 5 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le deben reintegrar 93,75 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Julio Díaz Villamor, del regimiento de Infantería núm. 32, carta de pago núm. 67, expedida el 2 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le deben reintegrar 93,75 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación del artículo 403 del repetido reglamento.

Soldado, Mario Tur de Montis, del regimiento de Infantería núm. 28, carta de pago núm. 48, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Ibiza. Se le deben reintegrar 93,75 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1932.—Azafía.

PRESUPUESTOS

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 30 de marzo próximo pasado (D. O. número 76), en la que se publican las instrucciones para el nuevo Presupuesto, y con objeto de salvar algunos errores de imprenta y de incluir modificaciones hechas por la Comisión de Presupuestos del Congreso, de las que no se tenía conocimiento en la fecha antes citada, se dispone lo siguiente:

El hecho de quedar anulados por fin de marzo en las Ordenaciones Delegadas los remanentes de consignación, no quiere decir que esos sobrantes de crédito sean baja definitiva en el presupuesto del presente año, pues tanto los capítulos del primer trimestre como sus remanentes de crédito, quedan vivos durante todo el presente ejercicio con aplicación a la misma clase de atenciones que fueron concedidos por decreto de 5 de enero último (D. O. número 15), y la única diferencia estriba en que a partir de primero del actual esas cantidades serán libradas por las Ordenaciones Delegadas según las consignaciones que autorice este Centro dentro de los remanentes que existan.

CAPITULO 28, ARTICULO UNICO

Según orden circular de 20 de febrero de 1913 (C. L. núm. 29), trasladando la de Hacienda de 5 del mismo mes, se sufragarán con cargo a estas dotaciones los gastos de alumbrado, esterado, calefacción, objetos de

escritorio, servicio de carruajes, remuneraciones personales por trabajos extraordinarios, suscripciones a prensa, uniformes, útiles de limpieza y, en general, todos aquellos gastos que con cargo a estos créditos apruebe el jefe de la dependencia.

CAPITULO 30, ARTICULO UNICO

La adquisición y entretenimiento de montura se refiere sólo a la de tropa, y el entretenimiento de ganado, al de tropa y al de jefes y oficiales de la unidad que sean plazas montadas, subsistiendo, por lo tanto, la indemnización de equipo y montura para capitanes, subalternos y asimilados montados.

CAPITULO 31, ARTICULO PRIMERO

El segundo párrafo, "Instrucción de la oficialidad, etc.", es epígrafe del que le sigue, y para sus atenciones son las 3.650.350 pesetas que se citan.

CAPITULO 33, ARTICULO PRIMERO

Gratificaciones

Para el percibo de toda clase de gratificaciones servirán de base la legislación vigente y las instrucciones publicadas en el DIARIO OFICIAL número 76, sin que pueda alegarse derecho alguno fundado en el epígrafe bajo el cual esté comprendido el personal en las plantillas publicadas en el DIARIO OFICIAL núm. 74.

Además, se tendrán en cuenta las aclaraciones siguientes:

Mando y servicio en filas. (Incompatible con las de Instrucción, Profesorado, Industria, asignación de representación y con la especial del coronel de la Comisión de límites con Portugal.)

Coroneles y asimilados; jefes, oficiales y asimilados con destino en regimientos, batallones, Comandancias de Tropas, Grupos, Planas Mayores de las medias brigadas, Secciones de Ordenanzas del Ministerio, Compañías y Secciones sueltas, Escuadrón de Escolta Presidencial, Depósito Central de Remonta, Depósitos de Recría y Doma, Columnas de municiones, Parques divisionarios de Artillería, con sus escalones ligeros de Infantería y elementos para constituir los Parques de Cuerpo de Ejército; Unidades de tropa de los Establecimientos de Instrucción, Secciones móviles de Evacuación Veterinaria con su Jefatura administrativa, Secciones Topográficas divisionarias y de Baleares y Canarias; el personal de los Cuarteles generales de divisiones y Comandancias Militares y Planas Mayores de las brigadas que se detalla en la orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 32), modificada en el sentido de que sean dos en vez de tres los capitanes de Estado Mayor, y dos en vez de uno los de Artillería; jefes y oficiales de Estado Mayor, Infantería, Caballería y Artillería con destino en las Inspecciones generales del Ejército; tenientes coroneles, co-

mandantes y asimilados que sean primeros jefes de sus Cuerpos respectivos en las Inspecciones y en las divisiones y Comandancias Militares de Baleares y Canarias; los que figuran en las plantillas de este presupuesto como ayudantes de Generales y asimilados; Gabinete Militar, alumnos de la Escuela de Guerra, músicos mayores, capellanes que prestan servicio a los Cuerpos.

La oficialidad de la Escolta Presidencial percibirá 3.000 pesetas anuales, el comandante y los capitanes, y 1.500, los oficiales subalternos.

Gratificación de Instrucción, Profesorado e Industria

Subsiste la legislación vigente que determina el personal que dentro de cada Establecimiento tiene derecho a esos beneficios, según la función que cada uno desempeñe.

Se ha suprimido la de Industria a las Comandancias de Ingenieros, otorgándose una equivalente con cargo a las obras, que tiene las mismas incompatibilidades que aquella.

El subinspector de taller y los jefes de taller que no ingresen en el Cuerpo auxiliar subalterno y presten servicio en la Imprenta y Talleres del Ministerio, Comisión de Enlace y Sección Cartográfica, percibirán la gratificación de Industria.

Premios

El del 20 por 100 para los diplomados de Estado Mayor lo disfrutará hasta el empleo de General o pase a la reserva, sin efecto retroactivo alguno, y, por tanto, los que ya hubiesen cesado en el percibo de esa gratificación por la legislación anterior, entrarán nuevamente en el percibo de la misma a partir de primero del presente mes.

CAPITULO 34, ARTICULO PRIMERO

Dotaciones de Academias y Escuelas

Fondo de Material.

Aparecen repetidos los conceptos del material de enseñanza. Se entenderá que las cantidades que se asignan por este concepto son para las atenciones que se detallan en el capítulo 30, artículo único.

Dotaciones de Colegios, Museos y otros

Las partidas núms. 28 al 32, ambas inclusive, son para el fondo de material.

SECCION 14

CAPITULO 22, ARTICULO UNICO

El crédito anual para el concepto segundo ha quedado reducido a pesetas 926.666,67.

CAPITULO 25, ARTICULO UNICO

Los conceptos cuarto y quinto se refunden en uno solo.

**CAPITULO 33, ARTICULO UNICO
Sanidad (Medicina)**

1.—Material sanitario de Hospitales.

Para fomento del material sanitario que puedan adquirir estos Establecimientos y los consultorios, obras científicas, impresión de estadísticas, gastos para tratamientos antirrábicos, análisis clínicos e higiénicos y desinfección en el Establecimiento y los que efectúen los Laboratorios que dependen de los servicios de higiene y de las Comandancias 80.000

2.—Material sanitario de Dependencias.

Para fomento del material sanitario del Parque y Establecimiento Central de Sanidad y Sección de Sanidad del Laboratorio Central del Ejército, gastos de construcción, remisión, conservación, entretenimiento y recomposición de este material sanitario, sueldos, jornales, gratificaciones a los empleados y los gastos que origine el suministro de curas individuales 401.000

3.—Parques sanitarios de campaña.

Para fomento del material sanitario que adquieran directamente estos Establecimientos, gastos de remisión, conservación, recomposición y entretenimiento de este material, sueldos, jornales y gratificaciones a los empleados de dichos Parques..... 74.500

4.—Servicios de Higiene de las Comandancias de Sanidad Militar.

Para entretenimiento del material sanitario de los servicios de higiene a ellas afectos, funcionamiento y pequeñas recomposiciones de este material y desinfecciones de locales y campamentos. 44.500

CAPITULO 34, ARTICULO UNICO

Sanidad (Farmacia)

Establecimiento Central de Sanidad, Laboratorio del Ejército, Depósitos de Ceuta, Melilla, Lora de los Rios, y Farmacias de Hospitales Militares.

1.—Para adquisición de medicamentos y cura, transporte de los mismos, combustible, alumbrado, escritorio, impresos, obras científicas y otros artículos necesarios para las atenciones de los Establecimientos comprendidos en este concepto; para jornales de mozos y gratifi-

caciones del personal de sus servicios 789.160

2.—Para fomento, conservación y demás gastos que ocasiona el material farmacéutico 104.000

3.—Para medicamentos que se suministran a los Cuerpos sin cargo 160.000

4.—Para quinación contra el paludismo 100.000

5.—Gratificaciones a oficiales destinados en Farmacias de Hospitales y Buen Acuerdo 12.960

6.—Jornal y bonificación de un mozo 2.463,75

7.—Utensilios, envases, transportes, alumbrado, calefacción, combustible y gastos generales menores de escritorio de la Farmacia del Buen Acuerdo y Villa-Sanjurjo 8.300

8.—13 del Cuerpo auxiliar subalterno (practicantes) (cálculo) 68.000

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

Sección de Información e Historia

AGREGADOS MILITARES

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado por orden de primero del actual y a propuesta de este Departamento, ha tenido a bien designar Agregado militar a la Embajada de España en Londres y Legaciones en Copenhague, Estocolmo y Oslo, al teniente coronel de CABALLERIA D. Félix Riaño Herrero, con destino en la Escuela Superior de Guerra, teniendo derecho, además, de los emolumentos que por su empleo y antigüedad le correspondan, a la asignación por representación de pesetas 27.000 anuales que señala la orden de 24 de enero de 1925 (DIARIO OFICIAL núm. 20), y durante el viaje de incorporación a su destino, a las dietas y viáticos reglamentarios, haciéndolo por territorio nacional en ferrocarril y cuenta del Estado, disfrutando su familia de los beneficios que determina el último párrafo de la orden de 4 de marzo de 1924 (C. L. núm. 111), siendo cargo dichos gastos al capítulo 33 de la sección cuarta del vigente presupuesto, quedando dicho jefe en situación de disponible y afecto a la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica, Director de la Escuela Superior de Guerra e Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

—0—

Balance de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según balance verificado el día 31 de enero de 1932.....	656.664,51	<i>Fallecidos en el año 1931</i>	
Ingresado en metálico por los Cuerpos.....	4.151,25	Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio sargento D. Julio Montero Cañardo.....	2.000,70
Idem en abonarés.....	16.012,50	Idem id. a los herederos del socio suboficial D. Vicente Herrero Inza.....	2.000,30
		Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio teniente D. Isidoro Santirso Guerrero	2.000,00
		<i>Fallecidos en el año 1932</i>	
		Abonado cuota de auxilio a los herederos del socio teniente D. José Trigueros Camargo.....	2.500,00
		Abonado por un cargo de impresos, calefacción, limpieza, libros y gastos de correspondencia ..	40,15
		<i>Suma</i>	8.540,15
		<i>Existencia según balance</i>	668.288,11
TOTAL	676.828,26	IGUAL	676.828,26

Detalle de la existencia en Caja.

En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 790.100).....	558.657,75
En cuenta corriente en el Banco de España.....	39.099,34
En cuenta corriente en la Caja Central Militar..	49.260,91
En abonarés sin realizar.....	16.012,50
En metálico en caja.....	5.257,61
En carpeta de fallecidos.....	,

Existencia según balance . . . 668.288,11

Madrid, 29 de febrero de 1932.—El cajero, *Simón Jardín*.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El Capitán Interventor, *Luciano Pastor*.—El comandante ordenador de pagos, *Fausto Bañares*.—V.º B.º El coronel presidente, *Manuel Jiménez*.

Sociedad de Socorros mutuos para clases de Segunda categoría y Asimilados.-Arma de Caballería

Estado de Caja.-Mes de febrero de 1932

	<u>Ptas</u>		<u>Ptas.</u>
INGRESOS			
<i>Remanente anterior</i>	318.603,33	Escuela Superior de Guerra.....	26,75
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		Escuela de Equitación.....	103,50
Regimiento núm. 1.....	259,68	Depósito de Remonta y Compra de ganado.....	113,00
Regimiento núm. 2.....	100,67	Establecimiento Cría Caballar Marruecos.....	4,26
Regimiento núm. 3.....	98,25	Depósito de Recría y Doma de Ecija.....	74,03
Regimiento núm. 4.....	145,62	Depósito de Recría y Doma de Ecija.....	74,03
Regimiento núm. 5.....	92,62	Picadores Militares	242,73
Regimiento núm. 6.....	120,80	Retirados	736,10
Regimiento núm. 7.....	113,78	Herradores	132,42
Regimiento núm. 8.....	211,97	Habilitados	1.029,83
Regimiento núm. 9.....	139,00		
Regimiento núm. 10.....	110,00	TOTAL.....	323.161,81
Escolta Presidencial	37,10	<i>Suman los ingresos</i>	323.161,81
Grupo auto-ametralladoras-cañones	60,75		
Intervenciones Militares de Tetuán.....	6,00	GASTOS	
Intervenciones Militares de Gomara.....	12,00	Factura de imprenta.....	6,00
Varios	45,75	Subscripción DIARIO OFICIAL...	14,00
Centro de Movilización y Reserva núm. 4.....	65,50	Gratificación ordenanza, calefacción, teléfono, etc., etc...	8,65
Centro de Movilización y Reserva núm. 2.....	22,75	Gastos de correspondencia.....	17,40
Centro de Movilización y Reserva núm. 6.....	8,00	Timbres móviles para abonarés.	2,60
Centro de Movilización y Reserva núm. 3.....	2,00		
Pagaduría Central de Marruecos.....	9,80	QUEDAN.....	323.113,16
Pagaduría Central de Barcelona.....	11,80		
Pagaduría Central de la 1.ª división orgánica...	13,00	DEMOSTRACION	
Grupo de Regulares de Tetuán.....	31,50	En cuenta corriente en el Banco de España.	39.813,50
Grupo de Regulares de Melilla.....	45,93	En abonarés	2.015,81
Grupo de Regulares de Ceuta.....	48,60	Metálico en Caja	94,02
Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.....	41,70	En papel del Estado al 5 por 100 amortizable.	272.162,50
Grupo de Regulares de Alhucemas.....	69,06	En la Caja Central Militar.....	9.027,33
		IGUAL.....	323.113,16

Madrid, 15 de marzo de 1932.—El sargento cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine, el suboficial, *Antonio Martínez*. Intervine, el comandante, *Manuel Leno*.—V.º B.º, el Coronel Presidente (ilegible).

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 "
Programas 0,50 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 14,00
 { Extranjero 27,00
AÑO..... { Madrid y provincias..... 28,00
 { Extranjero 54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 4,00
 { Extranjero 12,00
AÑO..... { Madrid y provincias..... 8,00
 { Extranjero 24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 17,00
 { Extranjero 31,00
AÑO..... { Madrid y provincias..... 24,00
 { Extranjero 65,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 2,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevo, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y sponarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación de 10 por 100 los que se contratan o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.